



*Comarca de la Comunidad
de Calatayud*



*Excmo. Ayuntamiento
de Calatayud*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA “COMUNIDAD DE CALATAYUD” Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO EJERCICIO 2025.

En Calatayud, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN, en su calidad de Presidente de la Comarca “Comunidad de Calatayud”, en nombre y representación la misma.

Y D. JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud y en nombre y representación de dicha Entidad Local.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

ANTECEDENTES

La Comarca de la Comunidad de Calatayud recibió por Decreto 77/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, entre otras y dentro de su ámbito territorial, las Funciones y Servicios que en materia de Promoción del Turismo, se recogen en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización, hoy Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. El artículo 23, 2 C) del Decreto Legislativo 1/2006 establece que en el ámbito de la ordenación y regulación de las actividades turísticas, corresponde a las Comarcas la planificación y ejecución de actuaciones en materia de oficinas de turismo

De conformidad con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, las oficinas de turismo son dependencias abiertas al público que prestan un servicio de interés público consistente en facilitar a los turistas orientación, asistencia e información turística. La Red de Oficinas de Turismo de Aragón, instrumento de coordinación y promoción de la calidad de la información turística general de Aragón, estará integrada por las oficinas de titularidad pública, además de por las de titularidad privada que se incorporen a la misma. De estas últimas, sólo las integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Aragón podrán recibir subvenciones, ayudas o asistencia técnica.

El artículo 71 de la Ley de Turismo de Aragón dispone que las comarcas podrán otorgar ayudas y subvenciones a empresas, entidades y asociaciones turísticas, así como a otras entidades locales, para estimular la realización de acciones establecidas en programas de fomento y promoción turística.

Dado que la Comarca de Calatayud no cuenta con oficina de turismo de ámbito comarcal y el Ayuntamiento de Calatayud dispone de Oficina de Turismo, inscrita en el Registro de Turismo de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.1 a) del Decreto 29/2014, de 4 de marzo, por el que se regulan las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo





*Comarca de la Comunidad
de Calatayud*



*Excmo. Ayuntamiento
de Calatayud*

de Aragón, es interés de la Comarca estimular y fomentar acciones de promoción turística de ámbito comarcal a través de las Oficinas de Turismo Municipales ubicadas en el territorio, facilitando información de los establecimientos y productos turísticos de toda la Comarca, en función de las necesidades de los turistas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2001, de 18 de junio de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la Comarca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Considerando el principio de colaboración que ha de regir las relaciones interadministrativas, y de conformidad con ello, las partes intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Comarca de la Comunidad de Calatayud y el Ayuntamiento de Calatayud para el mantenimiento de la Oficina de Turismo existente en esa localidad.

A los efectos de este Convenio sólo se entenderá como gastos subvencionables los gastos de funcionamiento que deriven de los gastos del personal (laboral, funcionario o contrato administrativo de servicios) directamente relacionados con el servicio de información turística, no siendo objeto de este convenio aquellos gastos corrientes de mantenimiento del edificio u otros gastos de carácter general.

SEGUNDA.- Compatibilidad de subvenciones.

La subvención contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Calatayud:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios del Convenio.

2º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.





*Comarca de la Comunidad
de Calatayud*



*Excmo. Ayuntamiento
de Calatayud*

3º.- Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como comunicar a la Comarca, por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

4º.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7º.- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado.

8º.- El Ayuntamiento de Calatayud se compromete a que la Oficina de Turismo facilite información de los establecimientos y productos turísticos de toda la Comarca de Calatayud, en función de las necesidades de los turistas.

9º.- Permitir y facilitar la realización de prácticas formativas de las personas remitidas por la Comarca y que participen en talleres/escuelas y/o actuaciones tendentes a la obtención de la cualificación profesional o formación en materia turística.

2.- Compromisos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud:

La Comunidad de Calatayud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Financiación del Convenio.

El Presupuesto de la actuación, a los efectos de este Convenio, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (4.625,00)**, de los cuales la Comarca





Comarca de la Comunidad
de Calatayud



Excmo. Ayuntamiento
de Calatayud

se compromete a aportar, como máximo, la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00)** (80% del presupuesto del convenio), con cargo a la aplicación presupuestaria 6-432-46201. Turismo-Convenio Oficina de Turismo Ayto. de Calatayud.

QUINTA. –Declaración del Ayuntamiento de no estar incurso en prohibición y encontrarse al corriente de obligaciones.

El Ayuntamiento de Calatayud declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

Con fecha límite de 4 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Calatayud deberá presentar en la Sede Comarcal los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde Presidente.
2. Certificado de justificación expedido por el Secretario o del Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, en que se acredite: Que ha sido ejecutada la actuación y cumplido el Objeto del presente convenio. La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que estas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
3. Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto y del pago realizado. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas y documentos de pago deberán llevar la fecha del año en curso.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
5. Certificado o declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, así como, en su caso, del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. De tener deuda contraída con la Comarca, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.
7. Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





*Comarca de la Comunidad
de Calatayud*



*Excmo. Ayuntamiento
de Calatayud*

9. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

10.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada en el caso de que no obre en poder de la Comarca.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

SÉPTIMA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 4 de diciembre de 2025, y abarcará las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 4 de Diciembre de 2025.

NOVENA.- Evaluación y seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes: el Presidente de la Comarca y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud o miembros de las Corporaciones en quien deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comarca de la Comunidad de Calatayud competentes en la materia.

DÉCIMA.- Reintegros.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 36 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en el artículo 24 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Calatayud.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Calatayud.





*Comarca de la Comunidad
de Calatayud*



*Excmo. Ayuntamiento
de Calatayud*

UNDÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º. - Mutuo acuerdo de las partes.
- 2º. - Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 3º. – Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 4º. – Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca, en su caso, y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente Comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38//2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal, así como el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, **el D. IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN**, en su calidad de Presidente de la Comarca "Comunidad de Calatayud", y **D. JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
"COMUNIDAD DE CALATAYUD"**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Fdo. : Ignacio Marcuello Casorrán

Fdo. : José Manuel Aranda Lassa

